



UR

¿Estado irresponsable o responsable?

La responsabilidad patrimonial del Estado colombiano, luego de la guerra civil de 1876-1877

*A todas aquellas personas con las que no pude estar por
escribir este texto, especialmente a las que
considero mi familia.*

¿Estado irresponsable o responsable?

La responsabilidad patrimonial del Estado colombiano, luego de la guerra civil de 1876-1877

Hugo Andrés Arenas Mendoza

d

COLECCIÓN TEXTOS DE JURISPRUDENCIA
SERIE MAESTRÍA

© 2009 Editorial Universidad del Rosario
© 2009 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
Facultad de Jurisprudencia
© 2009 Hugo Andrés Arenas Mendoza
© 2009 Jaime Vidal Perdomo, por el prólogo

ISBN: 978-958-8378-82-4

Primera edición: Bogotá, D.C., marzo de 2009
Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario
Corrección de estilo: Manuel Gómez Vega
Diagramación: Sandra C. Contreras M
Imagen de cubierta: *"Recluta y veterano de Infantería"* - (Revolución de 1876).
En: *Ramón Torres Méndez: pintor de la Nueva Granada 1809-1885*,
Efraín Sánchez Cabra, 1987
Diseño de cubierta: Lucelly Anaconas

Editorial Universidad del Rosario
Cra. 7 No. 13-41 Of. 501 Tel. 2970200. Ext. 7724
editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados.
Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito
de la Editorial Universidad del Rosario.

Arenas Mendoza, Hugo Andrés
¿Estado irresponsable o responsable? La responsabilidad patrimonial del Estado
colombiano, luego de la guerra civil de 1876-1877 / Hugo Andrés Arenas Mendoza.—Facultad
de Jurisprudencia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2008.
386 p.—(Colección Textos de jurisprudencia).

ISBN: 978-958-8378-82-4

Derecho administrativo / Responsabilidad administrativa – Colombia – Siglo XIX /
Responsabilidad del estado – Colombia – Siglo XIX / Colombia – Historia – Guerra civil, 1876 / I.
Título / II. Serie.

Contenido

Prólogo	13
---------------	----

Introducción	15
--------------------	----

CAPÍTULO I

NOCIONES BÁSICAS ACERCA DE LA GUERRA CIVIL DE 1876-1877

Introducción	20
1. Antecedentes y causas de la guerra	21
1.1. Las causas jurídicas.....	21
1.1.1. La constitución de 1863, la ideología liberal y el federalismo	22
1.1.2. Las críticas a la Constitución de 1863.....	24
1.1.3. La derogatoria de la ley sobre Orden Público	25
1.2. La situación política	26
1.2.1. Los partidos políticos	26
1.2.2. La elección del presidente Aquileo Parra	27
1.3. Las ideas y el poder conservador	29
1.4. Las carencias producidas por la excesiva centralización ...	30
1.5. Causas religiosas	32
2. Desarrollo y consecuencias de la guerra	33
2.1. La guerra era un hecho, sus primeros desarrollos	34
2.2. Las batallas más importantes	35
2.2.1. Los Chancos.....	36
2.2.2. La Garrapata	36
2.3. El fin de la guerra	36
2.4. Las consecuencias de la guerra	37

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LA GUERRA CIVIL DE 1876-1877

Introducción	39
--------------------	----

1.	Comienza la guerra	40
1.1.	La guerra inicia en el Cauca	40
1.2.	Las primeras acciones revolucionarias	41
1.3.	Las primeras respuestas del Estado	43
1.4.	La organización del ejército constitucional	45
2.	La guerra se generaliza y la batalla de los chancos	46
2.1.	La guerra se extiende a Cundinamarca: aparecen las primeras guerrillas conservadoras	46
2.2.	De vuelta al Cauca	48
2.3.	La batalla de Los Chancos: Cauca 31 de agosto de 1876.....	49
2.4.	Situación posterior a la batalla de Los Chancos	52
2.5.	La estrategia liberal después de la batalla de Los Chancos ..	53
3.	La batalla del Tambo	55
3.1.	La primera batalla del Tambo, la nueva organización conservadora y el camino hacia Garrapata	55
3.2.	Algunos desarrollos de la guerra en otros departamentos en los meses de agosto, septiembre y octubre	57
3.2.1.	Cundinamarca	57
3.2.2.	Boyacá.....	62
3.2.3.	Tolima.....	62
3.2.4.	Panamá, Bolívar y Magdalena.....	64
4.	La batalla de la garrapata: Tolima, 19 de noviembre de 1876	65
4.1.	Organización del ejército Conservador	65
4.2.	Estrategia del ejército federal y desarrollo de la guerra	66
4.3.	La tregua	68
4.4.	El balance de La Garrapata	69
4.5.	¿El armisticio?	69
5.	Hechos posteriores a la Batalla de la Garrapata	69
5.1.	La segunda batalla del Tambo.....	69
5.2.	La lucha por Cali	70
5.3.	Cundinamarca, Santander y Boyacá (la incursión de las poderosas guerrillas cundinamarquesas)	71
5.4.	La batalla de La Donjuana.....	74
5.5.	Los que se quedaron	76

5.6.	La paz en Santander	77
6.	La Campaña del Sur	78
6.1.	El Palmichal	79
6.2.	La toma del Arenillo	79
6.3.	Manizales	80
7.	Rendiciones de las principales guerrillas subsistentes	82
7.1.	Cundinamarca	83
7.2.	El ataque a Pitalito, en el Tolima	84
7.3.	La batalla del Cocuy, en Boyacá.....	84
7.4.	Los estados de la costa	85
8.	El restablecimiento de la paz	86

CAPÍTULO III

LAS EXPROPIACIONES REALIZADAS DURANTE LA GUERRA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL CAMPO DEL DERECHO

Introducción	90
1. Las teorías acerca de la responsabilidad del Estado en Colombia ...	90
1.1. Principales sentencias de finales del siglo XIX	91
1.1.1. Sentencia del 22 de octubre de 1896	91
1.1.2. Sentencia del 20 de octubre de 1898	94
1.2. Existen importantes antecedentes en la responsabilidad del Estado como consecuencia de las guerras civiles	96
2. Normatividad utilizada en la época de las expropiaciones efectuadas en la guerra de 1876-1877	98
2.1. Las ideas liberales de los constituyentes del siglo XIX y la protección del Derecho de Propiedad en la Constitución de 1863.....	98
2.2. Las leyes	104
2.2.1. Los antecedentes: la Ley 27 de 1865	104
2.2.2. Ley 67 del 4 de junio de 1877	105
2.2.3. Ley 57 del 1º de julio de 1878	108
2.2.4. Ley 60 del 3 de julio de 1878	108
2.3. Algunas consideraciones finales acerca de la aplicación de las leyes y de la defensa del derecho de propiedad	109

3.	La jurisprudencia de la Corte Suprema Federal	111
3.1.	La Corte Suprema Federal.....	111
3.1.1.	Nociones básicas acerca de la Corte Suprema Federal.....	111
3.1.2.	Principales funciones	112
3.1.3.	La Corte Suprema Federal y la Ley 67 de 1877	113
3.2.	La jurisprudencia de la Corte Suprema Federal	114
3.2.1.	¿Quiénes podían solicitarla?	114
3.2.2.	¿Quién debía ordenar la expropiación?	117
3.2.3.	El sistema probatorio desde la jurisprudencia de la Corte Suprema federal	119
3.2.4.	Bienes y daños	124
3.2.5.	La forma de pago	129
	Consideraciones finales	133
	Fuentes.....	137
1.	Originales.....	137
1.1.	Normativas.....	137
1.1.1.	Leyes	137
1.1.2.	Decretos	137
1.2.	Jurisprudenciales	139
	Bibliografía	145
	Anexos	149
	Ley 27 de 2 de mayo de 1865	149
	Ley 67 de 4 de junio de 1877	153
	Ley 57 del 1° de julio de 1878	158
	Ley 60 de 3 de julio de 1878	159
	Ley 38 de 19 de julio 1882.....	162
	Sentencias.....	165
	Sentencia No. 1	165

Sentencia No. 2	168
Sentencia No. 3	171
Sentencia No. 4	174
Sentencia No. 5	176
Sentencia No. 6	179
Sentencia No. 7	181
Sentencia No. 8	184
Sentencia No. 9	187
Sentencia No. 10	190
Sentencia No. 11	192
Sentencia No. 12	195
Sentencia No. 13	199
Sentencia No. 14	203
Sentencia No. 15	209
Sentencia No. 16	211
Sentencia No. 17	214
Sentencia No. 18	217
Sentencia No. 19	220
Sentencia No. 20	224
Sentencia No. 21	226
Sentencia No. 22	229
Sentencia No. 23	233
Sentencia No. 24	235
Sentencia No. 25	238
Sentencia No. 26	240
Sentencia No. 27	244
Sentencia No. 28	246
Sentencia No. 29	250
Sentencia No. 30	254
Sentencia No. 31	258
Sentencia No. 32	260
Sentencia No. 33	273
Sentencia No. 34	275
Sentencia No. 35	278

Sentencia No. 37	282
Sentencia No. 38	285
Sentencia No. 39	288
Sentencia No. 40	292
Sentencia No. 41	295
Sentencia No. 42	297
Sentencia No. 43	299
Sentencia No. 44	301
Sentencia No. 45	303
Sentencia No. 46	305
Sentencia No. 47	310
Sentencia No. 48	312
Sentencia No. 49	314
Sentencia No. 50	319
Sentencia No. 51	321
Sentencia No. 52	324
Sentencia No. 53	326
Sentencia No. 54	328
Sentencia No. 56	333
Sentencia No. 57	335
Sentencia No. 58	337
Sentencia No. 59	339
Sentencia No. 60	343
Sentencia No. 61	349
Sentencia No. 62	352
Sentencia No. 63	355
Sentencia No. 64	357
Sentencia No. 65	362
Sentencia No. 66	365
Sentencia No. 67	367
Sentencia No. 68	369
Sentencia No. 69	374
Sentencia No. 70	376
Sentencia No. 71	379
Sentencia No. 72	382

Prólogo

El presente libro es el resultado del trabajo de grado de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, requisito que recibió la máxima calificación al ser declarado meritorio por el tribunal ante el cual se defendió a finales de 2007. Debido a los grandes aportes que realiza este texto, tanto en materia histórica como en materia jurídica, la Editorial de la Universidad del Rosario decidió publicarlo con el fin de conservar y presentar su contenido.

Este trabajo, elaborado en la Universidad del Rosario por mi apreciado alumno Hugo Andrés Arenas Mendoza, quien desde hace algunos años ha venido mostrando su creciente interés por los temas relacionados con el Derecho Administrativo y especialmente por la responsabilidad del Estado, recupera desarrollos que se han efectuado sobre el tema a partir de los postulados de la Constitución de 1863 y la ocurrencia de un hecho social concreto: la Guerra Civil de 1876-1877 que exigió una respuesta estatal a las claras violaciones al derecho de propiedad efectuadas por los ejércitos combatientes y sus respectivas guerrillas.

En cuanto a su contenido, la presente obra se divide en tres capítulos: el primero, es un análisis de una guerra religiosa llamada comúnmente “de los Curas”; en el segundo aparte se señalan los principales hechos que originaron los episodios que posteriormente serían objeto de análisis por la Corte Suprema Federal, y el tercero presenta, desde una perspectiva marcadamente jurídica, un análisis de los desarrollos de la responsabilidad del Estado en Colombia, específicamente, las sentencias proferidas por esta corporación, sus características y aportes a la teoría de la Responsabilidad de la Administración Pública.

En este orden de ideas, resulta imprescindible resaltar la rigurosidad del autor al recuperar bibliografía que se había descuidado por gran parte de la literatura jurídica y tomarse la molestia de investigar directamente de las fuentes para rescatar parte de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia aplicadas durante la vigencia de la Constitución Liberal de Rionegro, como ha sido reconocida por la doctrina colombiana.

Adicionalmente, se debe hacer una especial referencia a los valores jurisprudenciales que se produjeron en la época antes mencionada y remarcar que el periodo de estudio muestra una jurisprudencia uniforme y coherente sobre los hechos por los cuales el Estado colombiano estaba obligado a responder, en situación de guerra, a quienes fueran víctimas de los abusos debidos a la confrontación.

Los daños que reconocía el Estado podían haber sido causados u ordenados tanto por el ejército regular como por el ejército revolucionario, lo que implica que, en la práctica, los Estados Unidos de Colombia también reconocían e indemnizaban las expropiaciones efectuadas por los grupos ilegítimos o enemigos del Estado; es decir, se defendían las propiedades de sus habitantes ante cualquier lesión ocurrida dentro del conflicto, sin importar el bando que la hubiera causado y sin exponer otro tipo de consideraciones que lo liberaran de sus obligaciones esenciales.

En cuanto a su aporte histórico, se debe resaltar que este trabajo complementa los textos escritos sobre la guerra, tanto los clásicos de Constancio Franco¹ y Manuel Briceño,² como los más recientes de Patricia Álvarez³ y Javier Ortiz,⁴ al desarrollar el tema de las consecuencias de la guerra en el campo del derecho, el cual no se había estudiado porque desbordaba los objetivos de los textos históricos mencionados.

Este riguroso estudio histórico se convertirá en uno de los libros de imprescindible cita para todas las presentes y futuras generaciones que se interesen por entender, desde sus orígenes, la formación de la Responsabilidad del Estado en Colombia y se vincula a trabajos recientes como el muy valioso de Diego Eduardo López Medina *El derecho de los jueces*.⁵

Jaime Vidal Perdonó

Bogotá, 5 de febrero de 2009

¹ Franco, Constancio. *Apuntamientos para la historia: La guerra civil de 1876 y 1877*, tomos I y II. Bogotá, Imprenta de la época, 1877.

² Briceño, Manuel. *La Revolución (1876-1877): Recuerdos para la Historia*, 2ª ed. Bogotá, Imprenta nacional, 1947.

³ Álvarez, Patricia. *Uniformes y sotanas: Estudio histórico de la Guerra Civil de 1876-1877* [Tesis de maestría]. Bogotá, Universidad Nacional, Maestría en Historia, 1989.

⁴ Ortíz, Luis. *Fusiles y plegarias: Guerra de guerrillas en Cundinamarca*, Boyacá y Santander, Medellín. Universidad Nacional de Colombia, Dirección de investigaciones, 2004.

⁵ Segunda edición, Universidad de los Andes y Legis, Bogotá, 2006.

Introducción

El mejor de todos los maestros es el tiempo: él no se limita a enseñar, sino que enseña, y al mismo tiempo madura la razón, y perfecciona nuestros medios de saber; pero yo aún no he recibido sino muy pocas de sus lecciones.¹

Los autores han propuesto dos momentos históricos para señalar la fecha de iniciación de la jurisprudencia sobre la responsabilidad del Estado en Colombia.² Algunos juristas sostienen que las primeras sentencias sobre la materia se pronunciaron a finales del siglo XIX, mientras otros tratadistas defienden la tesis de que la responsabilidad ha tenido un desarrollo anterior como consecuencia de las guerras civiles y, por ende, debe ser también estudiado.

De este modo, para una parte de nuestra doctrina, la jurisprudencia colombiana inició el desarrollo de la responsabilidad de las personas morales y en concreto del Estado, utilizando la teoría de la responsabilidad indirecta, la cual se fundamenta en la culpa, en la vigilancia o en la elección del empleado por parte de la persona colectiva.³ Aunque, la entidad estatal se podía librar de su responsabilidad al comprobar su diligencia, esta teoría logró atacar el principio de la irresponsabilidad del Estado, que descargaba toda la responsabilidad en sus funcionarios.⁴ Por esto, para nuestros teóricos del Derecho la sentencia del 22 de octubre de 1896⁵ es la primera en que se puede hablar de un Estado directa-

¹ Pinzón, C., “Tratado de Ciencia Constitucional”, en Derecho Constitucional Colombiano Siglo XIX, compilación, tomo I, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, Universidad Externado de Colombia, Imprenta Nacional, 1998, p. 117.

² Este tema se desarrollará con mayor profundidad en el Capítulo III.

³ Ver Hoyos, R., *La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública*, Bogotá, Editorial Temis, 1984, pp. 73-74.

⁴ Ver Bustamante, Á., *La responsabilidad patrimonial de la administración*. Bogotá, Editorial Leyer, 1998, p. 13.

⁵ Ver Rodríguez, L., *Derecho Administrativo*, Bogotá, Editorial Temis, 2002, p. 434. Para él, el Estado colombiano fue irresponsable en el siglo XIX, hasta el 22 de octubre de 1896, con una sentencia de la Corte Suprema de Justicia en la que se estableció que “todas las Naciones deben protección a sus habitantes nacionales y extranjeros, y si bien es cierto, como persona jurídica, no

mente responsable o por lo menos en la cual se fijan las primeras excepciones al principio de irresponsabilidad del Estado. Otros autores consideran que la responsabilidad del Estado nace con la sentencia del 20 de octubre de 1898.⁶

Por otra parte, juristas como Juan Carlos Henao⁷ y Jairo López Morales⁸ defienden una propuesta que va un poco más atrás en el tiempo y consideran la existencia de importantes desarrollos teóricos como consecuencias de las confrontaciones armadas ocurridas especialmente durante la segunda mitad del siglo XIX. En este orden de ideas, se puede afirmar que el primer antecedente jurisprudencial en el tema es del 7 de diciembre de 1864, debido a que en esta decisión se ordena al Gobierno responder por una propiedad que había sido expropiada con el fin de utilizarla para la defensa del ejército federal y que fue destruida por un incendio.⁹ Pese a esto, la jurisprudencia de dicho tribunal no fue uniforme y el año siguiente, en caso similar, en el que Pedro de Sales demostró que su casa fue ocupada para operaciones militares y a pesar de que los perjuicios fueron probados, no se le reconoció una indemnización.¹⁰ La jurisprudencia retomó su anterior curso en diciembre 11 de 1865, cuando se llevaron a cabo unas

es susceptible de responsabilidad penal, si está obligado a las reparaciones civiles por los daños que resultan de un delito imputable a sus funcionarios públicos, cuando no es posible que éstos los resarzan con sus bienes". En el mismo sentido, Saavedra, R., *La responsabilidad extracontractual de la Administración Pública*, Bogotá, Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda., 2003, Reimpresión, p. 96, para quien "la responsabilidad del Estado ya se concibe como al menos en obiter dicta desde 1896, en sentencia del 22 de octubre de ese año, sobre la responsabilidad civil de la Nación con base en el delito imputable a los funcionarios públicos que fuese cometido en el ejercicio del cargo, o con pretexto del mismo".

⁶ Ver Hoyos, R., *op. cit.*, p. 74. Siguiendo la misma orientación, Quintero, G., "Conflicto armado y responsabilidad del Estado", en *Revista Derecho Público*, Núm. 10, 1999, p. 172.

⁷ Henao, J., *La responsabilidad extracontractual del Estado de Colombia: evolución jurisprudencial 1864-1990*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, tomo II, pp. 1-3.

⁸ Ver López, J., *esponsabilidad Patrimonial del Estado*, Bogotá, Ediciones Doctrina y Ley Ltda., tomo I, 1997, p. 33-35.

⁹ Corte Suprema Federal, Bogotá 7 de diciembre de 1864, *Diario Oficial*, Bogotá, martes 3 de enero de 1865, año II, núm. 213, p. 12 (mencionada en López, J., *op. cit.*, p. 34 y en Henao, J., *op. cit.*, pp. 641-642).

¹⁰ Corte Suprema Federal, Bogotá, 3 de enero de 1865, *Diario Oficial*, Bogotá, viernes 13 de enero de 1865, año II, núm. 222, p. 849 (citada en López, J., *op. cit.*, p. 34 y además en, Henao, Juan, *op. cit.*, p. 683).

expropiaciones ordenadas por el general Juan José Reyes Patria, expidiéndose recibos con la finalidad de indemnizar a los expropiados.¹¹

Acogiendo esta segunda tesis, se podría agregar que esta misma línea jurisprudencial continuó evolucionando, al conseguir homogeneidad y fortalecerse durante las sentencias proferidas por la Corte Suprema Federal, que se realizaron como resultado de la guerra civil de 1876-1877. De este modo, la responsabilidad estatal en Colombia durante la década posterior a la guerra se desarrolló principalmente debido al reconocimiento que hace el Estado de los empréstitos, expropiaciones y suministros causados a los particulares.

Con base en esto, es claro que la guerra civil de 1876-1878 es muy importante para el estudio de la responsabilidad del Estado en Colombia: fue por causa de las expropiaciones efectuadas durante ésta que la Corte Suprema Federal desarrolló una abundante y a la vez uniforme jurisprudencia que le garantizaba a los particulares la defensa de su derecho de propiedad, a pesar de las circunstancias de orden público de la época. La jurisprudencia de la Corte Suprema Federal presenta unas características particulares que nos permite distinguir esta etapa de la responsabilidad, en la cual el Estado era conciente que debía defender los derechos de los particulares y, especialmente, el derecho de propiedad frente a su vulneración causada por los ejércitos al realizar expropiaciones con el fin de aprovisionarse para las batallas.

Un cambio tan importante en la estructura jurisprudencial de nuestras cortes no es un hecho que surja espontáneamente, es el resultado de una serie de hechos sociales y construcciones teóricas que deben ser profundamente estudiados para complementar la historia de la responsabilidad del Estado en Colombia. Reconociendo esto, es pertinente entender tanto el desarrollo de la guerra como las expropiaciones efectuadas por los ejércitos para suplir las necesidades de esta nueva situación; pero a la vez, si se quiere lograr una visión más totalizante sobre los desarrollos de la responsabilidad estatal en este período es necesario indagar sobre la legislación existente, la normatividad expedida para hacerle

¹¹ Corte Suprema Federal. Bogotá 11 de diciembre de 1865, *Diario Oficial*, Bogotá, martes 9 de enero de 1866, año 3, núm. 531, p. 27 (referida en López, J., *Responsabilidad patrimonial del Estado*, p. 35 e igualmente incluida en Henao, J., *La responsabilidad extracontractual del Estado de Colombia: evolución jurisprudencial 1864-1990*, pp. 683-684).

frente a la nueva situación y también es indispensable conocer los fallos de la Corte Suprema Federal en la materia.¹²

Para el desarrollo de lo que se deja esbozado, este trabajo se divide en tres partes. El primer capítulo presenta un análisis histórico que permite tener una visión general en cuanto a los antecedentes, causas y consecuencias de la guerra civil de 1876-1877; en el segundo aparte, se señalan los principales desarrollos y hechos que se presentaron durante la guerra, incluyendo los movimientos e incursiones que realizaron los dos ejércitos y guerrillas, para poder ubicar los episodios que posteriormente serían objeto de análisis por la Corte Suprema Federal; el tercer capítulo presenta las sentencias proferidas por esta corporación, sus características y aportes al desarrollo de la Responsabilidad Patrimonial Extracontractual de la Administración.

¹² Para la realización de esta investigación se estudiaron 802 sentencias proferidas por la Corte Suprema Federal en el quinquenio posterior a la guerra de los Curas; sin embargo, sólo se incluyen 72 en consideración a que pudieran ser ubicadas dentro de la reconstrucción de la guerra y al mismo tiempo, incluyeran algo innovador al escrito.

CAPÍTULO I
NOCIONES BÁSICAS ACERCA DE LA GUERRA
CIVIL DE 1876-1877

Introducción

En el siglo XIX se desarrollaron nueve guerras civiles de carácter nacional posteriores a las de 1810-1824,¹³ entre las cuales se analizará la guerra civil de 1876-1877, llamada “Guerra de los curas” o “de las escuelas”.¹⁴ La guerra civil de 1876-1877 se produjo como “resultado de 14 años de confrontación (1863-1876) entre el liberalismo radical gobernante y el partido conservador en la oposición, asociado en causa común con la iglesia católica, confrontación que tuvo intensidades desiguales y ritmos regionales diferentes”.¹⁵

La denominada “Guerra de los curas” es muy importante para la historia de la responsabilidad patrimonial extracontractual del estado colombiano, pues los hechos que ocurrieron durante su desarrollo dieron origen a una necesaria respuesta jurídica para garantizar la defensa de los derechos de los particulares. Dicha solución fue elaborada partiendo de los postulados de la Constitución Liberal de 1863, la cual estaba marcadamente enfocada hacia la protección del derecho de propiedad y, por otra parte, había acogido como requisito para la procedencia de la expropiación la existencia de un motivo de necesidad pública.

Soportada en estos lineamientos, al terminar la guerra de 1876-1877, la Corte Suprema Federal elabora una serie de fallos que lograron un nivel de homogeneidad teórico, al reconocer indemnizaciones a los particulares por la privación de sus bienes como consecuencia de las expropiaciones o acciones efectuadas tanto por los ejércitos como por las guerrillas de ambos bandos, para aprovisionarse o suplir cualquier otra necesidad relacionada con las batallas.

¹³ Estas guerras fueron las de 1839, 1851, 1854, 1859, 1876, 1884, 1895 y 1899, las cuales son mencionadas en las obras de Sánchez, G. y Aguilera, M., *Memoria de un país en guerra*, Bogotá, Editorial Planeta, 2001, p. 43 y Tirado, Á., *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, Taller Editorial Andes, 1976, p. 11.

¹⁴ Ver Sánchez, G., *Guerras, Memoria e Historia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Imprenta Nacional, agosto de 2003, p. 50.

¹⁵ Ortiz, L., *Fusiles y plegarias: Guerra de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Dirección de investigaciones, 2004, p. 13.

Con base en lo anteriormente expuesto, en este primer capítulo se sientan las bases para la comprensión de la guerra civil de 1876-1877. Además de realizar una mirada general de toda la guerra, se desarrollan algunos otros hechos históricos que permiten entender esta confrontación como resultado de una serie de situaciones anteriores.

Este capítulo se divide en dos partes; en la primera, se presentarán las principales causas que confluyeron para la iniciación de la guerra, dentro de las cuales encontramos componentes de naturaleza jurídica, política, intereses partidarios, excesivo centralismo y elementos de naturaleza religiosa; en la segunda, se realizará un panorama general del desarrollo de la guerra y sus consecuencias. Esta metodología fue elegida partiendo de la premisa de que sólo si se entienden los hechos que originaron el Derecho, es posible comprender las verdaderas orientaciones jurídicas, dadas por los juristas, que surgieron como una solución a una situación determinada.

1. Antecedentes y causas de la guerra

Es muy difícil realizar una clasificación exacta de las diversas causas de la guerra; sin embargo, para dar un poco de claridad metodológica, este escrito se subdividirá de la siguiente manera: causas jurídicas, políticas, intereses del partido conservador, el excesivo centralismo en la práctica y las causas religiosas.

La metodología anteriormente planteada permitirá presentar los hechos que confluyeron para la iniciación de la “Guerra de los curas” y, simultáneamente, logra dar una visión general de los Estados Unidos de Colombia en esta época.

1.1. Las causas jurídicas

En este acápite se presentarán las implicaciones principales de la introducción de la ideología liberal en la Constitución de Rionegro, concentrándose en el modelo federal y en las críticas de las cuales fue objeto durante su vigencia. Así mismo, dentro de las razones jurídicas se debe tener muy en cuenta la derogación de la norma que obligaba al poder central a ser neutral en los conflictos de los estados.

1.1.1. La constitución de 1863, la ideología liberal y el federalismo

Esta constitución fue expedida como resultado de la reunión de 70 representantes de los nueve estados, en la población de Rionegro, ubicada en el Estado Soberano de Antioquia.¹⁶ “Sus miembros fueron electos por voto directo, pero dada la situación política, únicamente entre los candidatos del liberalismo”.¹⁷

En la práctica, esto se tradujo en que la Constitución de Rionegro de 1863 consagrara “la orientación liberal clásica en todos los órdenes”¹⁸ y por ende, “la preocupación de los constituyentes de Rionegro se centró en dos puntos fundamentales: ilimitada autonomía para los estados que conformaban la Unión, y el carácter absoluto de los derechos y libertades individuales”.¹⁹ Estos dos puntos son de gran relevancia en este estudio, pues se refieren a la consagración de un sistema federal y la incorporación de derechos civiles liberales y la especial protección al derecho de propiedad.²⁰

En la Constitución de 1863 se continúa el proceso de implementación de un modelo federal, dividiendo administrativamente al país en nueve estados²¹ autónomos y un poder ejecutivo central muy débil, con unas funciones bastante limitadas. Lo anterior se puede observar en el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de 1863, que de manera ambigua estipuló como deber del poder ejecutivo nacional velar por la conservación del orden general, “lo cual podía interpretarse como que debía vigilar o salvaguardar o proteger dicho orden”.²²

¹⁶ Estos constituyentes se reunieron desde el 4 de febrero de 1863 hasta la promulgación de la constitución el 8 de mayo de 1863. Ver Uribe, D., *Las Constituciones de Colombia: Historia crítica y texto* Madrid, tomo I, 1977. p. 156; de igual manera, se puede observar en Restrepo, C, *Constituciones políticas nacionales de Colombia*, 2a ed., Bogotá, Editorial Universidad Externado de Colombia, 1995, p. 327.

¹⁷ Jiménez, L., *El pensamiento liberal en las Constituciones*, Bogotá, Ediciones el Tiempo, 1990, p. 45.

¹⁸ Sáchica, L., *Nuevo constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Editorial Temis, 1996, p. 85.

¹⁹ Uribe, Diego, *Las Constituciones de Colombia: Historia crítica y texto*, Madrid, tomo I, 1977, p. 159.

²⁰ El tema de los derechos fundamentales es tratado en el capítulo III de este texto.

²¹ El artículo primero de la Constitución de 1863 señala que los nueve Estados integrantes de los Estados Unidos de Colombia eran los de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima.

²² Palacio, M. y Safford, F., “Capítulo X: La era liberal: 1845–1876” y “Capítulo XI: Ni libertad ni orden”, en *Colombia país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, Colección Vitral, 2004, p. 429.

En términos generales, se puede afirmar que la forma de Estado federal tiene como bases fundamentales la noción del Estado compuesto, las competencias jurídicas de los estados federados y la participación de los estados miembros en las funciones federales.²³

a. La noción del Estado compuesto: hace referencia a la unión de estados que transfieren parte de su soberanía a la nueva entidad. En este orden de ideas, “las partes componentes de la federación tienen atributos de Estados, reducidos o limitados en aquellas partes que han cedido a aquella; tiene así el ejercicio de una soberanía parcial”.²⁴

Estos principios se consagraron en la Constitución de 1863 de la siguiente manera: se reconoce la formación de una nueva nación por la unión libre de los 9 estados miembros (art. 1), los cuales se comprometen a auxiliarse y defenderse mutuamente (art. 2) y a aparecer como uno sólo hacia el exterior, llamándose los Estados Unidos de Colombia.

b. Las competencias jurídicas de los Estados federados: los estados miembros o “las partes componentes de la federación tienen las cuatro funciones que el derecho reconoce a quienes poseen la condición estatal: funciones constituyentes, legislativas, judiciales y administrativas”.²⁵

En cuanto a las funciones constituyentes y legislativas de los estados, lo que se presenta en la práctica es la coexistencia de un doble ordenamiento jurídico; es decir, el federal y el propio de cada uno de los estados asociados por medio de sus asambleas legislativas; por su parte, las funciones judiciales estatales estaban incluidas en el artículo 21 de la Constitución²⁶ y, finalmente, las funciones administrativas estaban claramente establecidas, cada Estado contaba con un presidente y otros funcionarios que cumplían funciones claramente diferenciadas y esenciales para la subsistencia de cada región. Finalmente, se

²³ Ver Vidal, J., *El Federalismo*, 1ª ed., Bogotá, Centro Editorial Universidad del Rosario, 1999, pp. 43-54.

²⁴ Vidal, J., *La región en la organización territorial del Estado*, 1ª ed., Bogotá, Centro Editorial Universidad del Rosario, 2001, pp. 20-21.

²⁵ Ídem, p. 21.

²⁶ Art. 21. El poder judicial de los Estados es independiente. Las causas en ellos iniciadas conforme a su legislación especial, y en asuntos de su exclusiva competencia, terminarán en los mismos Estados, sin sujeción al examen de ninguna autoridad extraña. Restrepo, C., op. cit., p. 310.

debe hacer una consideración referida al artículo 16 de la Constitución, el cual le otorgaba la competencia residual a los estados: “Art. 16. Todos los asuntos de Gobierno cuyo ejercicio no deleguen los Estados expresa, especial y claramente el Gobierno general, son de la exclusiva competencia de los mismos Estados”.²⁷

c. La participación de los estados miembros en las funciones federales: al existir una forma de Estado federal la estructura estaba conformada por dos niveles que eran el Federal, común a todos los estados miembros, y el Estadual o propio de cada Estado. A continuación se explicarán brevemente algunas de las funciones propias de cada Estado.

Los estados estaban obligados a cumplir con ciertas funciones, como el deber de velar por el cumplimiento de la normatividad federal y estatal. A su vez, tenían que controlar el acatamiento de los fallos judiciales (art. 9). También eran responsables de la conservación del orden público interno de cada estado y, en caso de agresión extranjera, de apoyar al Gobierno general en la defensa de la soberanía e integridad nacional. De igual manera, podían participar en la creación de leyes federales por medio de sus representantes y podían intervenir en la creación de proyectos y de reformas constitucionales.

1.1.2. Las críticas a la Constitución de 1863

Desde la fecha misma de su promulgación, la Constitución de 1863 empezó a ser fuertemente criticada en cuanto a su desarrollo teórico. El que pareciera ser el primer ejemplo es presentado por Carlos Restrepo Piedrahita en su libro *Constituyentes y constitucionalistas colombianos del siglo XIX*, donde comenta los argumentos en contra expuestos por el constitucionalista Cerbeleón Pinzón. Este profesor de la Universidad Externado de Colombia recuerda que “cuando la constitución de 8 de mayo de 1863 no había llegado a sus dos meses y medio de vigencia el asiduo y prominente y muy acatado escritor juspublicista estaba poniendo en circulación las ciento cuarenta y cuatro tupidas páginas de su Juicio sobre la constitución de 8 de mayo de 1863 expedida en Rionegro”.²⁸

²⁷ Restrepo, C., *Constituciones políticas nacionales de Colombia*, 2ª ed., Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1995, p. 309.

²⁸ Restrepo, C., *Constituyentes y constitucionalistas colombianos del siglo XIX*, Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1986, p. 46. En este texto se pueden encontrar las opiniones que tenían los más importantes constitucionalistas frente a la Carta de Rionegro.

En 1864, Pinzón complementó sus escritos, incluyendo una serie de reformas que constaban de 131 artículos.²⁹

Para el constitucionalista Felipe Pérez, hacia 1870 el sistema federal de la Constitución de Rionegro no estaba arraigado “puesto que la combaten dos fuerzas igualmente perniciosas: las tendencias centralistas del gobierno general, y las tendencias relajadoras de los gobiernos de los estados”.⁵⁰

Así mismo, en 1881, a pesar de la guerra seguían las intenciones reformistas de José María Samper, quien afirmaba que “graves son las dificultades con que ha tropezado Colombia al regirse por su Constitución de 1863; pero la experiencia nos ha ido aleccionando, la opinión pública ha podido formarse a virtud de serias y detenidas discusiones, así de la prensa como parlamentarias, y es de esperar a que al cabo se llegue a términos de advenimiento que faciliten una reforma saludable y verdaderamente nacional del Código que contiene nuestros principios fundamentales de Gobierno”.⁵¹

Estos pequeños fragmentos de los escritos de los constitucionalistas permiten afirmar que el modelo constitucional nunca tuvo un momento de suficiente aceptación o legitimidad, ni en cuanto a sus concepciones teóricas ni en cuanto a sus desarrollos prácticos. Por el contrario, su vigencia fue marcada por un período en el cual se produjeron muchas constituciones estadales, algunas de éstas con sus respectivas reformas parciales y dentro del cual se mantuvieron latentes las revoluciones y las guerras.⁵²

1.1.3. La derogatoria de la ley sobre Orden Público

Otro factor jurídico importante fue la expedición de la Ley 61 de junio 17 de 1876,⁵³ que derogó expresamente la Ley 20 del 16 de abril de 1867,⁵⁴ sobre

²⁹ Ídem, pp. 46-58.

⁵⁰ Restrepo, C., *Documentos para la historia de constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Recopilación, 2000, p. 153.

⁵¹ Ídem, p. 308.

⁵² La visión de los constitucionalistas sobre el tema de la propiedad privada en la Constitución de 1863 y los años posteriores será desarrollado en la tercera parte de esta investigación.

⁵³ Ver *Codificación Nacional*, tomo XXVIII, años 1876-1877, Bogotá, Imprenta Nacional, 1947, p. 105 (en adelante *Cod. Nal.*).

⁵⁴ Ver *Cod. Nal.*, tomo XXIII, años de 1867-1868, p. 47.

orden público, la cual señalaba en su primer artículo que “cuando en algún Estado se levante una porción cualquiera de ciudadanos con el objeto de derrocar el gobierno existente y organizar otro, el Gobierno de la Unión deberá observar la más estricta neutralidad entre los bandos beligerantes”.

De este modo, se abolió la ley que prohibía a las autoridades nacionales, y expresamente al Presidente,³⁵ entrometerse en los conflictos políticos entre los estados; es decir, se dejó de exigir un deber de neutralidad por parte del poder central.³⁶

1.2. La situación política

Para entender el contexto político en que se presenta la guerra es necesario tener presente las relaciones existentes dentro de cada partido y los acontecimientos ocurridos durante las elecciones de 1875.

1.2.1. Los partidos políticos

El conflicto entre los partidos se debe analizar desde tres perspectivas: la primera es la tradicional división entre los intereses del partido liberal y los del conservador, la decadencia del partido liberal y sus divisiones internas.

En primer lugar, la disputa entre los partidos tradicionales por mantener o elevar su poder se mantenía plenamente vigentes. Como lo expresa David Bushnell al analizar las relaciones existentes entre los partidos políticos tradicionales, “la intensidad de la competencia entre los partidos creó una situación de potencial inestabilidad; los mezquinos brotes de violencia local eran normales en época de campañas electorales y, de cuando en cuando, estallaba una guerra civil general”.³⁷

³⁵ La posibilidad presidencial de apoyar abiertamente a un grupo tenía dos consecuencias directas: por una parte, obligaba a las personas a tomar cierta posición ante el conflicto y por otra, que en caso de conflicto como consecuencia de un levantamiento conservador dentro de un Estado miembro, el presidente de la República podría decidirlo a favor de los intereses liberales utilizando el Ejército Federal.

³⁶ Bushnell, D., “Capítulo V: La revolución liberal del siglo XIX (1849–1885)”, en *Colombia una nación a pesar de sí misma*, Bogotá, Planeta, 1997, p. 177.

³⁷ Ídem, p. 170.

En segundo lugar, el partido liberal estaba sometido a una situación de crisis y descrédito . “El gran error del partido liberal consistió en organizar el país después de su triunfo armado, concediendo a los conservadores derechos políticos, para verse después en la necesidad de recurrir al fraude, a la violencia, al descrédito de las instituciones y al desconocimiento de la legalidad para hacerlos nugatorios”.⁵⁸

En tercer y último lugar, el partido liberal estaba dividido debido a las diferencias doctrinales, lo cual se tradujo en su debilitamiento. Por ejemplo: “uno de los temas en que diferían el General Mosquera y los radicales era la relación apropiada entre la Iglesia y el Estado. Un ejemplo de esto es que, aunque los radicales compartían con Mosquera el disgusto por la alianza del clero con el partido conservador, eran mucho menos propensos a formular políticas punitivas contra la Iglesia”.⁵⁹

1.2.2. La elección del presidente Aquileo Parra

Empecemos por recordar que en el período de la federación fue cuando se presentaron las más grandes manipulaciones de las elecciones en Colombia.⁴⁰ El artículo 75 de la Constitución de 1863 señalaba el sistema para la elección del presidente en las elecciones, consistía en que cada uno de los estados depositaba su voto.⁴¹ Pero para resultar elegido “el candidato triunfador, requería de una mayoría absoluta o de lo contrario la decisión final se dejaba al Congreso. A su vez, los estados elegían sus candidatos a través de los diferentes procedimientos, puesto que las regulaciones electorales variaban de estado a estado”.⁴²

En cuanto a la situación política del país inmediatamente anterior a la guerra de 1876-1877, es necesario tener en cuenta la elección presidencial de

⁵⁸ Liévano, I., “Capítulo Primero: El ocaso del radicalismo en Colombia”, en *Rafael Núñez*, Bogotá, Ediciones Librería Siglo XX, Editorial Cromos, 1946, p. 112.

⁵⁹ Palacios, M. y Safford, F., op. cit., pp. 428-429.

⁴⁰ Ídem, p. 431.

⁴¹ El artículo 79 de la Constitución de 1863 preceptuaba que el período presidencial era de dos años.

⁴² Posada, E., “Elecciones y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX: la campaña presidencial de 1875”, en *Historia y Sociedad*, vol. 4, núm. 4 (diciembre), Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 1997, p. 92

Aquileo Parra.⁴⁵ La carrera política del santandereano hacia la presidencia fue respaldada por el gobierno oficial como estrategia política para evitar el ascenso de Rafael Núñez al poder, lo cual requirió de la iniciación de una “campana para aprestigiar políticamente un hombre que carecía de prestigio político, para convertir un modesto comerciante en un hombre de Estado”.⁴⁴ Otras facciones del partido liberal, especialmente las costeñas, impulsaron la candidatura de Rafael Núñez. Desde ese momento, “Núñez o la guerra, fue la consigna que se hizo circular en todo el país, y como era natural, los adversarios se prepararon para la defensa”.⁴⁵

Antes de la elección presidencial, la votación en los diferentes estados estaba distribuida de la siguiente manera: los estados de Panamá, Bolívar, Cauca y Magdalena apoyaron a Rafael Núñez, Santander y Boyacá se decidieron por Aquileo Parra, mientras en Antioquia y Tolima se inclinaban por el candidato conservador Bartolomé Calvo; Cundinamarca continuaba indecisa.

La estrategia del partido liberal consistió en utilizar la fuerza para imponer a su candidato; de este modo, “los abusos más flagrantes ocurrieron en las elecciones presidenciales de 1875-1876, precisamente porque, en ese momento, la hegemonía radical estaba seriamente amenazada”.⁴⁶

Lo primero que hizo el partido liberal para garantizar la elección de su candidato consistió en asegurarse de obtener el voto de Cundinamarca. “En fin de cuentas y después de tan tremenda lucha, en que de parte y parte hubo violencias y arbitrariedades, el voto de Cundinamarca se dio por don Aquileo Parra”.⁴⁷ A pesar de conseguir el voto clave de ese Estado, Rafael Núñez

⁴⁵ Para conocer la vida del presidente Aquileo Parra, ver Parra, A., *Memorias de Aquileo Parra*, Bogotá, Imprenta de La Luz, Librería Colombiana, 1912, la cual desafortunadamente sólo narra los acontecimientos sucedidos hasta 1876, y ver también Rivedeneira, A., *Aquileo Parra y la ideología liberal*, Bogotá, Editorial Planeta, 2001.

⁴⁴ Liévano, I., “Capítulo Primero: El ocaso del radicalismo en Colombia”, en *Rafael Núñez*, Bogotá, Ediciones Librería Siglo XX, Editorial Cromos, 1946, p. 114.

⁴⁵ Pérez, A., *Veinticinco años de historia colombiana: De 1853 a 1878. Del centralismo a la federación*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, volumen XVIII, Editorial Sucre, 1959, p. 343.

⁴⁶ Palacios, M. y Safford, F., op. cit., p. 431.

⁴⁷ Pérez, A., *Veinticinco años de historia colombiana: De 1853 a 1878, Del centralismo a la federación*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, vol. XVIII, Editorial Sucre, 1959, p. 368.

continuaba teniendo el dominio sobre la mayoría de los estados soberanos del norte. Por tanto, se hizo imperativo que la Guardia Colombiana interviniera con el propósito de imponer al candidato oficial en los estados de la costa.⁴⁸

Por los acontecimientos narrados anteriormente, para muchas personas los resultados de las elecciones presidenciales de 1875-1876 fueron claramente intervenidos por el gobierno a favor del candidato liberal. Por esto, algunos autores consideran que lo ocurrido después de las elecciones consistió en que “la dictadura reemplazó al régimen constitucional; enmudeció la prensa; la voluntad del señor Pérez se sobrepuso a las instituciones, y la elección del señor Parra quedó decidida con la irresistible opinión de las armas”.⁴⁹

En síntesis, el efecto principal de la dudosa elección de Aquileo Parra se tradujo en la gestación de descontentos entre sus opositores conservadores, lo que desembocó en la declaración de la guerra.⁵⁰ Por esto, una vez el presidente Aquileo Parra se posesionó, el primero de abril de 1876, tuvo que prepararse para afrontar la guerra; sus esfuerzos para evitarla fueron inútiles.

1.3. Las ideas y el poder conservador

Otro factor que incidió en la guerra fue el relacionado con los intereses de los estados conservadores, quienes eran económicamente más poderosos y buscaban conseguir un mayor poder frente al Estado central.

Se debe tener en cuenta que para la época en que se desarrolló la guerra civil de 1876-1877, algunos estados de la Unión eran liberales y otros conservadores. La mayoría de los estados estaban dominados por el partido liberal; a su vez, los conservadores dominaban Antioquia y Tolima, colocándolos en una situación ventajosa para realizar una fuerte oposición al gobierno liberal. El poder central tenía en la práctica una capacidad militar restringida, pues “la Guardia Nacional

⁴⁸ Liévano, I., op. cit., p. 122.

⁴⁹ Briceño, M., *La Revolución (1876-1877): Recuerdos para la Historia*, 2ª ed., Bogotá, Imprenta nacional, 1947, p. 21.

⁵⁰ Vergara, J., “Capítulo XI”, en *Escrutinio Histórico: Rafael Núñez*, Bogotá, Editorial ABC, Bogotá, 1939, p. 175.

no era muy numerosa y era superada por la unión de los ejércitos federales de Antioquia y Tolima”.⁵¹

El estado de Antioquia estaba en pleno crecimiento económico y tenía un ejército de catorce mil hombres al mando del general Manuel Briceño, superior al ejército central.⁵² Era, por otra parte, “una especie de modelo, favorecido por la relativa homogeneidad social de la región y la cohesión de su burguesía comercial”.⁵³ Sus aliados más fuertes fueron los estados soberanos del Cauca y del Tolima. En el Cauca existían oligarquías conservadoras en decadencia económica que habían perdido su poder debido a las políticas antiesclavistas.⁵⁴ Así mismo, el Tolima era un Estado en decadencia que urgentemente necesitaba tratar de recuperar la influencia y poder cedido en las últimas décadas frente al gobierno liberal.

Además, “por ser los dueños de casi todo el oro que podía circular y exportarse en el país, los comerciantes y prestamistas antioqueños fueron el grupo económico regional que con mayor poder llegó a dominar a los gobiernos centrales, fuesen estos de su mismo partido –conservador– o el adversario, como ocurrió con los gobiernos radicales”.⁵⁵

1.4. Las carencias producidas por la excesiva centralización

Otra razón para el levantamiento de los conservadores fue la acusación dirigida a los radicales del oriente de utilizar “sus posiciones en el gobierno Federal para interferir vergonzosamente los asuntos de los Estados, con el objetivo de garantizar el establecimiento o la preservación de regímenes amigos de sus intereses, aún al grado de utilizar con este fin a la guardia nacional”.⁵⁶ Estos reclamos consistían en que el Estado Federal concentraba los recursos de la nación en proyectos que respondían a intereses de tipo regional, más que a los intereses

⁵¹ Tirado, Á., op. cit., p. 54.

⁵² Ídem., p. 25.

⁵³ Bushnell, D., op. cit., p. 177.

⁵⁴ Tirado, Á., *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*, p. 25.

⁵⁵ Álvarez, J. y Uribe, M., “La confrontación Nación-región en Colombia”, en *Revista de Economía Colombiana*, Bogotá, núms. 208-209, (agosto-septiembre), 1988, pp. 86-87.

⁵⁶ Delpar, H., “Aspectos del faccionalismo liberal en Colombia: 1875-1885”, en *El siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos*, Medellín, Editorial La carreta, 1977, p. 356.